

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de abril de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Formación Profesional «Centro de Formación Internacional Reina Isabel», de Granada. (PP. 1391/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Manuel Rivera Díaz, como representante de la entidad Centro de Formación Internacional Reina Isabel, S.L., titular del centro docente privado de Formación Profesional «Centro de Formación Internacional Reina Isabel», con domicilio en Avda. Federico García Lorca, s/n, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería y uno de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, así como por la reducción de dos ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, uno de Estética Integral y Bienestar y uno de Comercio Internacional, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18014488, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio (uno de Cuidados Auxiliares de Enfermería, uno de Farmacia y Parafarmacia y uno de Conducción de Actividades-Físico Deportivas en el Medio Natural) y doce de Grado Superior (uno de Dietética, uno de Educación Infantil, dos de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, uno de Higiene Bucodental, uno de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, uno de Radioterapia y Dosimetría, uno de Estética Integral y Bienestar, uno de Prótesis Dentales, uno de Administración y Finanzas, uno de Comercio Internacional y uno de Marketing y Publicidad).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de Formación Profesional «Centro de Formación Internacional Reina Isabel», código 18014488 y domicilio en Avda. Federico García Lorca, s/n, de Granada, cuyo titular es la entidad Centro de Formación Internacional Reina Isabel, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

Farmacia y Parafarmacia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Cuidados Auxiliares de Enfermería (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

Dietética:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Educación Infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Animación de Actividades Físicas y Deportivas:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Higiene Bucodental:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Radioterapia y Dosimetría:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Prótesis Dentales:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

00134849

Administración y Finanzas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Marketing y Publicidad:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

00134849